



Resolución de 1 de junio de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que en estimación de recurso se selecciona una solicitud en primera fase para ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 12 de noviembre de 2021.

Por Orden de 12 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 16 de noviembre), se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023.

Por Resolución de 5 de abril de 2022, de la Secretaría General de Universidades, se hizo pública la selección provisional en primera fase para ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 12 de noviembre de 2021.

En dicha Resolución, la solicitante con documento de identidad 77199433W figuraba en la relación de candidaturas excluidas del anexo IV.

Presentado recurso de reposición por la interesada, contra la mencionada Resolución de 5 de abril de 2022, se han estimado las alegaciones formuladas, retro trayendo el expediente al momento procedimental de la selección de las candidaturas en la primera fase.

A la vista de la puntuación obtenida por la interesada,

HE RESUELTO:

Primero.- Seleccionar en la primera fase a la solicitante con documento de identidad 77199433W y número de solicitud FPU21/05824, por tener una nota media de selección de 8,777, que supera la nota mínima de selección del área ANEP de Ciencias Sociales, 8,307, por la que concurrió.

Segundo.- La persona admitida dispondrá, desde el día 2 de junio hasta el 21 de junio de 2022, a las 14 horas (horario peninsular), para presentar la documentación requerida para concurrir a la segunda fase, que se cumplimentará en los formularios accesibles en la Sede Electrónica <https://sede.educacion.gob.es/>. La documentación a presentar, de acuerdo con el artículo 24 de la convocatoria, es la siguiente:

a) Currículum vitae de la persona candidata.

En el caso de haber obtenido en convocatorias propias del Ministerio de Universidades alguna de las distinciones que seguidamente se indican: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, primero o segundo premio por áreas científicas o premios especiales del Certamen Arquímedes de Introducción a la Investigación Científica, se acreditará mediante referencia a la publicación oficial de su concesión.

b) Currículum vitae de la persona que dirige la tesis.

c) Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por grupo investigador, constituido formal o informalmente, a la persona o personas que colaboran como investigadores en un proyecto de I+D+i o línea de investigación determinada, constatable por las colaboraciones realizadas o en ejecución, y que quedan comprometidas en participar en el desarrollo del programa de formación del candidato.

d) Memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral, con un máximo de tres mil palabras, que incluya el informe con la firma del director/a sobre el proyecto de la tesis y el

programa de doctorado que vaya a cursar o curse el solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto.

Tercero.- La subsanación de la documentación presentada se llevará a cabo de conformidad con en el artículo 15 de la convocatoria.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la convocatoria, el órgano instructor requerirá, de oficio, la aceptación del solicitante a la entidad de adscripción en la que aquel va a realizar el proyecto de investigación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, desde la notificación a la interesada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre)
José Manuel Pingarrón Carrazón